



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
DEMANDANTE:	LUZ MARLENY SÁNCHEZ ALZATE
DEMANDADO(A):	ULTRABURSÁTILES S.A.S COMISIONISTA DE BOLSA
RADICADO:	05001310500220150124100
ASUNTO:	Impulso procesal.
Link proceso:	05001310500220150124100J
Link audiencia:	https://call.lifesecloud.com/17463946

Antecedentes procesales:

El 12 de agosto de 2015, se presentó demanda ordinaria laboral de primera instancia (anexo 02).

El 23 de octubre de 2015, se admitió la demanda (anexo 003).

El 27 de julio de 2016, se tuvo la demanda por contestada y se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPT Y SS (anexo 11).

El 23 de noviembre de 2016, se celebró la audiencia del artículo 77 del CPT y SS, y se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, entre ellas, el nombramiento de perito contador al señor REINALDO LLANO CARDONA. (anexo 012).

El 5 de julio de 2017, se reemplazó al perito contador y se nombró al señor Orlando Bedoya Sánchez (anexo 019).

El 25 de octubre de 2017, se aplazó la Audiencia de Trámite y Juzgamiento señalada para el 31 de octubre de 2017, y se requirió al perito Orlando Bedoya Sánchez, con el fin de que se posesionara en el cargo (anexo 022).

El 9 de noviembre de 2017, el perito Orlando Bedoya Sánchez tomó posesión del cargo de perito contador (24).

El 16 de enero de 2018, se requirió a la Representante Legal de la Sociedad demandada con el fin de que respondiera la solicitud realizada por el Despacho y requerida por el perito contador (anexo 27).

El 18 de enero de 2018, el perito contador rindió el dictamen (anexos 029 al 31).

El 12 de febrero de 2018, se corrió traslado a las partes por el término de tres días, del dictamen rendido (anexo 32).

El 15 de febrero de 2018, la parte demandante solicitó aclaración y complementación del dictamen pericial. (anexo 34).

El 10 de abril de 2018, se corrió traslado por el término de tres días, de la solicitud de aclaración y complementación del dictamen y se requirió al perito para que se pronunciara al respecto (anexo 35).

El 30 de abril de 2018, el perito contador se pronunció respecto a la solicitud de aclaración y complementación del dictamen (anexo 36).

El 14 de marzo de 2019, se requirió a la parte demandada, con el fin de que aportara la información requerida por el Despacho y por el perito contador (anexo 41).

El 20 de agosto de 2019, se reiteró el requerimiento efectuado a la parte demandada para que cumpliera lo solicitado por el Despacho, y se le otorgó el término de 20 días para su cumplimiento, so pena de las sanciones previstas en el artículo 44 del CGP (anexo 43).

El 20 de septiembre de 2019, la parte demandada aportó la información solicitada por el Despacho y por el perito contador (anexo 44).

El 24 de octubre de 2019, se requirió al perito contador con el fin de que procediera con la aclaración y complementación al dictamen (anexo 46).

El 22 de noviembre de 2019, el perito presentó la aclaración y complementación del dictamen (anexo 49).

El 28 de noviembre de 2019, se corrió traslado a las partes por el término de tres días, de la aclaración y complementación del dictamen (anexo 50).

En virtud de lo anterior, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 del CPT y SS, para el 28 de noviembre de 2023 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cb6f564fbbee0d677d67422df6a4203c880a2d6a5303b299db56d8e3008cfa**

Documento generado en 02/03/2023 02:24:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>